

- VII. Observar el cumplimiento de las prestaciones que marque la Ley y el Contrato Colectivo de Trabajo con relación a enfermedades, fallecimientos y jubilaciones.
- VIII. Acordar todos los problemas de su cartera con el Secretario General.
- IX. Rendir con la debida oportunidad el informe de sus actividades por escrito, para que el Secretario General pueda incluirlo en su informe respectivo.
- X. Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

ARTÍCULO 38º.

Son facultades y obligaciones del Secretario de Vivienda y Prestaciones Sociales:

- I. Gestionar y vigilar el cumplimiento de las prestaciones legales y las que establezca el Contrato Colectivo de Trabajo, conjuntamente con el Secretario General, tales como préstamos ordinarios, especiales, etc.
- II. Gestionar y vigilar el cumplimiento de los derechos habitacionales de los trabajadores.
- III. Promover programas habitacionales para los miembros del Sindicato, obtención de créditos para adquisición, construcción, reparación, ampliación de vivienda o pago de pasivo por tales conceptos.
- IV. Rendir con la debida oportunidad el informe de sus actividades por escrito, para que el Secretario General pueda incluirlo en el informe respectivo.
- V. Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

ARTÍCULO 39º.

Son facultades y obligaciones del Secretario de Educación, Prensa y Propaganda:

- I. Organizar o realizar conferencias acerca de los fines del Sindicato, su programa de acción, marcha del mismo y del movimiento obrero nacional e internacional, así como todos aquellos que sirvan de preparación a los trabajadores para lograr la efectividad de sus derechos reivindicadores, emancipadores y de bienestar general.

2396740

- II. Realizar la formación y elaboración del periódico, órgano oficial del Sindicato, incluyendo información general, artículos de análisis y de crítica y los que resulten necesarios.
- III. Organizar todo lo necesario para lograr el mejoramiento, la capacitación profesional y sindical de todos los miembros del Sindicato.
- IV. Atender a la solución de todos los problemas relativos a estudios y obtención de diplomas, certificados, becas, etc. de los cursos que organice el Sindicato.
- V. Planear y promover la organización de actos culturales.
- VI. Cooperar con la Secretaría de Organización, en las manifestaciones y mítines.
- VII. Editar todas las publicaciones que el Comité Ejecutivo Nacional considere necesarias para informes sindicales y para mejorar la educación de los trabajadores.
- VIII. Establecer y fomentar relaciones culturales con las organizaciones obreras, campesinas, populares y estudiantiles afines.
- IX. Organizar bibliotecas y vigilar el buen funcionamiento de las mismas.
- X. Acordar los asuntos de su competencia con el Secretario General.
- XI. Rendir con la debida oportunidad el informe de sus actividades por escrito, para que el Secretario General pueda incluirlo en su informe respectivo.
- XII. Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

ARTÍCULO 40º.

Son facultades y obligaciones del Secretario de Relaciones Externas:

- I. Establecer, mantener y fomentar las relaciones del Sindicato con otras organizaciones obreras, campesinas, populares y estudiantiles afines.
- II. Tener informado al Comité Ejecutivo Nacional de las relaciones con organizaciones fraternas.
- III. Representar dignamente al Sindicato con base en los principios del mismo, ante instituciones y organizaciones.

2396739

A

00322

22

- IV. Rendir con la debida oportunidad el informe de sus actividades por escrito, para que el Secretario General pueda incluirlo en su informe respectivo.
- V. Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

ARTÍCULO 41º.

Son facultades y obligaciones del Secretario de Acción Femenil

- I. Impulsar la participación de la mujer trabajadora en la lucha sindical y en la lucha por los derechos reivindicadores, emancipadores y de bienestar general de los trabajadores.
- II. Coordinar la acción de las trabajadoras en los actos organizados por el Sindicato o en los que éste participe.
- III. Coordinar su trabajo con el Secretario de Educación, Prensa y Propaganda para preparación de las trabajadoras.
- IV. Intervenir en todo lo relacionado con las prestaciones que recaigan en los hijos de los trabajadores.
- V. Rendir con la debida oportunidad el informe de sus actividades por escrito, para que el Secretario General pueda incluirlo en su informe respectivo.
- VI. Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

ARTÍCULO 42º.

Son facultades y obligaciones del Secretario de Acción Deportiva:

- I. Promover y estimular las actividades deportivas de todos los miembros del Sindicato.
- II. Sostener relaciones con las Asociaciones Deportivas de organizaciones fraternas.
- III. Organizar el club deportivo del Sindicato.
- IV. Procurar que se establezca y mantenga un gimnasio y una unidad deportiva para los trabajadores.

2396738

A

00323

23

- V. Promover encuentros y competencias deportivas y hacer participar en ellos a los miembros del Sindicato.
- VI. Será el responsable de la atención de todas las obligaciones de carácter deportivo del Sindicato.
- VII. Vigilar que las ayudas proporcionadas para las actividades deportivas sean justificadas con la documentación correspondiente.
- VIII. Acordar los asuntos de su competencia con el Secretario General.
- IX. Rendir con oportunidad el informe de sus actividades por escrito, para que el Secretario General pueda incluirlo en su informe respectivo.
- X. Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

ARTÍCULO 43º.

Son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas:

- I. Manejar los fondos del Sindicato observando las leyes y normas establecidas en la materia.
- II. Llevar un registro de los miembros, para efecto de cotización y financiamiento acordados por el Sindicato precisando nombres, salarios que perciben y Delegaciones a las que pertenecen.
- III. Formular mensualmente las listas de las deducciones sindicales y bases cooperativas, cajas de ahorros, prorratas, ayudas mutuas y las que acuerden las Asambleas Generales Nacionales.
- IV. El monto de las Cuotas Ordinarias y Extraordinarias aportadas por los miembros del Sindicato.
- V. Hacer entrega de las partidas correspondientes a las Delegaciones, así como a las instancias que corresponda.
- VI. Depositar mancomunadamente con el Secretario General los fondos correspondientes de la Organización Sindical en la Institución Bancaria que se determine conforme a estos Estatutos.

2396737